REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2020-00120-00

Dado que la liquidación de crédito no fue objetada, se le imparte su correspondiente aprobación. *(Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso).*

Se acepta la renuncia que el abogado CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA, hace al poder especial otorgado por BANCOLOMBIA S.A. La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e55423e9c96e37d150869c9f83213ee7491698239d36750fda6ba6d3713c6ee

Documento generado en 21/09/2021 03:16:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica